

**ANEXO XVIII**

**CONTROL COBRANZA BANCOS**

ANEXO XVIII

CONTROL COBRANZA BANCOS

Con motivo de la indivisibilidad del equipamiento informático, el que será transferido en forma íntegra a la Sociedad Concesionaria EDENOR, quien estará obligada a locar a la Sociedad Concesionaria EDESUR los servicios de las siguientes funciones en forma transitoria:

- Lectura de talones.
- Análisis y conciliación de las diferencias de talones.
- Emisión de información contable.
- Control de rendición de débitos automáticos.
- Resolución de diferencias en el proceso de cintas de débito automático.
- Información estadística del cierre del mes.

Deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos a acordar entre las partes:

1. Plazo máximo de prestación del servicio:  
Seis meses. Durante ese lapso la locataria deberá organizar su propia infraestructura. Si las partes lo convinieren podrán rescindir el acuerdo anticipadamente.
2. Carácter del servicio:  
Obligatorio y a prestarse por parte de la Sociedad Concesionaria EDENOR.
3. Valor de la prestación:  
El precio no deberá ser superior al promedio de costo de SEGBA, en el último trimestre de 1991 prorrateado entre la cantidad de talones procesados, o el que convengan las partes.
4. Cronograma de envío de la información:  
No podrá superar el plazo habitual utilizado por SEGBA.